Publicación No. 945-A-2015

Los CC. Integrantes de la H. Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Colegio de Bachilleres de Chiapas, en ejerciclo de las facultades que nos confieren el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y la fracción VII del artículo 22 de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas; y,

Considerando

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 133, alcance número 32 de fecha 9 de agosto de 1978, se creó el Colegio de Bachilleres de Chiapas, como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; cen capacidad de adaptación a las necesidades de la época, teniendo como principal objetivo, ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de bachillerato en general;

Que dicha Institución educativa cuenta con la H. Junta Directiva, como máxima autoridad de ésta, teniendo dentro de sus atribuciones la de aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales y demás normatividad interna presentada por la Dirección General, que sean necesarios para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Colegio de Bachilleres de Chiapas;

Que el Artículo 25 de la Ley del Colegio de Bachilleres, prevé como facultad del Director General en su fracción X, "Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales y demás normatividad interna que sea necesaria para la mejor organización y funcionamiento del COBACH";

Que los recursos de que dispone el Colegio de Bachilleres de Chiapas, deben ser administrados con transparencia, eficiencia y honradez, bajo criterios de racionalidad, disciplina presupuestaria, simplificación y modernización administrativa, a fin de lograr las mejores condiciones para su utilización y control; y,

Que los presentes Lineamientos se emite para normar el otorgamiento de recursos financieros mediante la asignación y manejo de Fondo Revolvente y/o Gastos a Comprobar, indispensables para el buen funcionamiento y desempeño de las actividades, durante un ejercicio fiscal.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, tienen a bien expedir los presentes:

Lineamientos para el otorgamiento de Recursos Financieros Mediante la Asignación y Manejo del Fondo Revolvente y/o Gastos a Comprobar del Colegio de Bachilleres de Chiapas. O.P.D.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El objeto de los presentes Lineamientos consiste en establecer las políticas de operación para regular el trámite administrativo, financiero y contable de los gastos por comprobar, a fin de obtener mayor eficacia, productividad y transparencia en la aplicación de los recursos otorgados. Asimismo para normar el otorgamiento de recursos financieros mediante la asignación y manejo de Fondo Revolvente.

Artículo 2°.- Las disposiciones que establecen los presentes Lineamientos, son de carácter obligatorio y de observancia general para los Titulares de todos los órganos administrativos y trabajadores adscritos al Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Artículo 3°.- El incumplimiento a lo dispuesto en estos Lineamientos, será sancionado en los términos de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4°.- Para efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- COBACH y/o Colegio: Al Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- II. Director General: Al Director General del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- III. EMSaD: Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- IV. Fondo Revolvente: A los recursos financieros que se otorgan a titulares de determinados órganos administrativos a fin de cubrir gastos menores y emergentes.
- V. Formato RUGSC: Al Recibo Único de Gastos Sin Comprobante.
- VI. Formato SGC: A la Solicitud de Gastos a Comprobar.
- VII. Formato DG/DA-01: Al formato de recibo de teléfono.
- VIII. Formato DG/DA-02: Al formato recibo único de pasajes.
- Formato DG/DA-03: Al formato de contrato de prestación de servicios de transporte.
- Formato DG/DA-04: Al formato de recibo.
- XI. Factura: Es el documento que muestra el carácter, la cantidad, el precio y otras particularidades de las mercancías vendidas o de servicios prestados.
- XII. Gastos a Comprobar: A los recursos financieros que se otorgan para cubrir gastos en la realización de eventos, adquisición de bienes o servicios.
- XIII. H. Junta Directiva: A la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- XIV. Órganos Administrativos: A la Dirección General, Secretaría Técnica, Unidades, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Planteles y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

- XV. Plantel: Establecimiento o lugar en el cual se imparte educación media superior.
- XVI. Reembolso: Al reintegro periódico que se realiza de los gastos erogados con recursos del Fondo Revolvente.
- XVII. Viáticos,- Asignaciones económicas, conforme a los presentes Lineamientos, destinadas a cubrir los gastos por alimentación y hospedaje.

Capítulo II Del Fondo Revolvente

Artículo 5°.- El Fondo Revolvente que se asigna a los órganos administrativos, se constituyen con recursos estatales y de ingresos propios, los cuales se encuentran contemplados en el Programa Operativo Anual, cuyo objetivo será exclusivamente para cubrir gastos menores, emergentes, gastos a comprobar y viáticos que sean estrictamente indispensables para el buen funcionamiento y desempeño de sus actividades durante un ejercicio fiscal y se registrará contablemente en esta cuenta. Sujetándose a los principios de austeridad, honestidad e integra conducta a fin de atender gastos imprevistos que se presenten, derivado de la operatividad de la institución.

Artículo 6°.- Los titulares de los órganos administrativos solicitarán por escrito la autorización del Fondo Revolvente a la Dirección de Administración y Finanzas, especificando el monto a utilizar, para cubrir gastos de acuerdo a las partidas establecidas.

Artículo 7º .- Los fondos revolventes, previo análisis de la necesidad, serán constituidos y normados por la Dirección de Administración y Finanzas, atendiendo los Lineamientos y la suficiencia presupuestal.

Artículo 8° .- El cheque inicial y las reposiciones subsecuentes se expedirá a nombre del titular al que se autoriza la asignación.

Artículo 9°.- El monto del Fondo Revolvente se deberá conservar en comprobantes o efectivo en el lugar de trabajo de los Titulares de los órganos administrativos.

Artículo 10.- Los comprobantes que amparen los gastos efectuados con recursos del fondo revolvente, deberán estar firmados y sellados por el titular de los órganos administrativos a quienes les haya sido autorizado el fondo revolvente.

Artículo 11.- El derecho para exigir el rembolso prescribirá en un mes contado a partir de la fecha en que se efectuó el gasto, lo comprobantes no presentados en el mes que se origine provocará que los gastos no sean reembolsables.

Artículo 12.- Los recursos del Fondo Revolvente sólo podrán destinarse exclusivamente para cubrir gastos menores, emergentes, gastos a comprobar y viáticos que sean estrictamente Indispensables para el buen funcionamiento y desempeño de sus actividades durante un ejercicio fiscal, por lo que no se otorgarán préstamos personales y no podrán destinarse a la adquisición de activos fijos y ningún tipo de inversión financiera que genere rendimiento.

Artículo 13.- Los gastos que se realican con un monto superior a los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el impuesto al Va or Agregado, deberán dubrise a través de cheques nominativos, de manera que los gastos menores a dicho importe, podrán cubrirse en efectivo, disponiendo en su caso, del Fondo Revolvente asighado.

Artículo 14.- El reembo so del Fondo Revolvente deberá solicitarse por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, de manera mensual: quando se haya ejercido como mínimo el 80% de los recursos asignados. El derecho de tramitar el reembolso de gastos prescribira en un mes obritado a partir de la fecha en que se efectuó el gasto.

Artículo 15.- El Fondo Revolvente deberá ser administrado por los árganos administrativos que el Director General del Colegio designe, debiendo preveer la comprobación e reintagra, optimo antes del cerre del ejercicio de cada año, para la capcelación respectiva, debiendo reintagrar en la segunda quincena de noviembre a la cuenta bandaria que señale el Departamento de Recursos Financieros.

Artículo 16.- La documentación comprobatoria en lo referente a facturación, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29A, del Código Fincal de la Federación y los artículos 37 y 38 de su Reglamento a saber:

- L- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los explda.
- II.- Número de Folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.
- III.+ Lugar y fecha de expedición.
- IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V.- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercandías o descripción del servicio o del uso o gode que amparen.
- VI.- Valor unitario consignado en número.
- VII.- Importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retentdos.
- VIII.- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de mercancias de importación.
- IX.- Los requendos y dados a conocer por el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Artículo 17.- Los comprobentes deberán ser documentos originales debidamente autorizados y rezonados por el Titular del órgano edministrativo, sin tachaduras ni enmendaduras; asimismo desgipsar los artículos o servicios en las facturas. No se aceptarán con la leyenda de artículos vanos. Tampoco se aceptarán como comprobantes de gastos comandas de consumo, vouchera de pago con tarjotas de crédito, tickets, notas de venta o mostrador. Artículo 18.- Para el caso de los planteles o EMSaD, que se encuentren en comunidades rurales o de difficil acceso, en que los comercios y líneas de transporte no expidan facturas, boletos o similar, deberán comprobar con el Recibo Único de Gastos Sin Comprobante, debidamente requisitado y firmado por las autoridades ejidales y/o comunales, según formatos RUGSC. y DG/DA/-01, DG/DA-02, DG/DA-03, DG/DA-04, según sea el caso

Artículo 19.- Deberá de presentarse la documentación comprobatoria (facturas y/o recibos) a nombre de:

Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.

RFC: CBC-780905-37A

Domicilio Fiscal: Boulevard Presa Chicoasén No. 950, Col. Las Palmas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 20.- Los rembolsos por concepto de Materiales y Útiles de Oficina y Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, procederán únicamente cuando no se haya atendido su solicitud de requisición por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la compra sea de carácter urgente, debiendo justificar documentalmente las circunstancias que ocasionó la emergencia del gasto, acompañada de la copia de la requisición no atendida, la cual deberá contener el sello de recibido del Departamento mencionado en último término. El reembolso por concepto de servicio de fotocopias, procederá en caso en que los Planteles o EMSaD, no cuenten con equipo de fotocopiado o se encuentre en reparación, justificando el gasto y/o solicitud de servicio del equipo de fotocopiado:

Artículo 21.- No procederá el pago de excedentes en las comprobaciones de Fondo Revolvente, por lo que deberán sujetarse a los montos autorizados.

Artículo 22.- Será motivo de rechazo aquellos gastos de fondo revolvente que además de no cumplir con los requisitos fiscales, o demás lineamientos dictados, no sean plenamente justificados.

Artículo 23.- El incumplimiento para realizar las comprobaciones, queda bajo la responsabilidad de los titulares de los órganos administrativos quienes les fueron otorgados los recursos, debiendo reintegrar los mismos en los términos de estos Lineamientos.

Capítulo III De los Gastos a Comprobar

Artículo 24.- Los gastos a comprobar serán los recursos económicos que se otorgan mediante cheques anticipados, expedidos a favor del titular de los órganos administrativos, y deberán ser utilizados exclusivamente para cubrir los conceptos que específicamente se autorizasen al solicitante, los cuales deberán ser congruentes con los objetivos y metas que corresponden a las partidas de gastos autorizadas en el Programa Operativo Anual. Para este supuesto se usará el formato SGC.

Se exceptuaran de lo anterior, los gastos en los cuales exista una necesidad de operación de eventos o actividades no programadas, que por instrucciones superiores tengan que realizarse de

manera fortuita y urgente, cuyo costo y tiempo que representa su tramitación, no es posible operarse a través de los procedimientos normales en este supuesto, las circunstancias deberán estar debidamente soportadas y justificadas por el titular de la Dirección General del COBACH.

Artículo 25.- Para efectos de la comprobación documental de los Gastos a Comprobar, deberá observarse lo previsto en los Artículos 16, 17,18 y 19, del Capítulo II de los presentes Lineamientos.

Artículo 26.- Se autorizarán comprobantes de gastos por concepto de servicio de alimentación, cuando la duración de las actividades sean extraordinarias y posteriores a la jornada normal de trabajo, o bien, por eventos y reuniones convocadas con el personal directivo, administrativo o académico del Colegio u otra Institución, debiendo anexar relación con nombres y firmas del personal que consumió los alimentos.

Artículo 27.- El costo del servicio de alimentos por persona no será mayor a un salario mínimo vigente en el Estado.

Artículo 28.- El importe de las propinas en los servicios de alimentos consideradas en la facturación, no forman parte del gasto.

Artículo 29.- Los Gastos a Comprobar, deberán efectuarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los recursos, únicamente para el caso de las Coordinaciones de Zona, una vez recabada las comprobaciones de los planteles y EMSaD en tiempo y forma éstas deberán presentarlas a la Dirección de Administración y Finanzas en el mes correspondiente. No se autorizarán Solicitudes de Gastos a Comprobar si existen comprobaciones pendientes de recursos otorgados, con excepción de casos urgentes, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 30.- Los recursos no comprobados deberán ser depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto designe la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio, debiendo carigar la ficha de depósito bancario por un recibo oficial de ingresos expedido por el Departamento de Recursos Financieros.

Artículo 31.- Al solicitante que no realice la comprobación del gasto en el plazo señalado, se le solicitará el reintegro total o parcial del recurso otorgado o, en su caso, se procederá al descuento vía nómina previa autorización del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, bastando para ello notificación por escrito a dicho solicitante.

Artículo 32.- En casos de las comprobaciones de viáticos y pasajes pagados con recursos del Fondo Revolvente deberán de comprobarse conforme a la Norma y Tarifas para la Aplicación de viáticos y Pasajes vigente.

Artículo 33.- Los recursos otorgados por comisiones se considerarán devengados hasta que sean comprobados. La fecha para la comprobación de gastos por comisión, será invariablemente y a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles después de haber concluido la diligencia o comisión, con base a las Normas y Taritas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes vigente, para el personal que labora en oficinas centrales y quince días hábiles para el resto.

Artículo 34.- Las comprobaciones de gastos de suma de depósito en efectivo deberá ser por el 100% del recurso entregado, no se permitirán comprobaciones parciales por ningún motivo. Artículo 35.- Para el caso de remoción de personal, el servidor público saliente deberá finiquitar los adeudos presentando la comprobación correspondiente o el reintegro debiendo acudir a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar carta de liberación por no adeudo a fin de evitar tuturas sanciones administrativas y/o legales.

Artículo 36.- Es responsabilidad del solicitante el manejo y comprobación de gastos, quedando sujeto en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Órganos Fiscalizadores correspondientes.

Artículo 37.- En los casos de los recursos no comprobados, la Dirección de Administración y Finanzas notificará hasta por dos ocasiones, aviso de requerimiento al servidor público implicado, a efecto de que realice la comprobación o reintegro respectivo, de hacer caso omiso a dichos requerimientos en el término y forma señalados, se aplicará el descuento vía nomina sin ninguna responsabilidad para el COBACH.

Artículo 38.- La comprobación ó reintegro oportuno de los recursos otorgados, permitirá que las cuentas contables que se utilicen para el registro de estas operaciones, queden canceladas antes del cierre del ejercicio fiscal.

Transitorios

Primero.- Una vez aprobados estos Lineamientos, por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Los presentes Lineamientos podrán actualizarse en cualquier momento por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, a propuesta del Director General.

Tercero.- Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de Igual o menor obligatoriedad que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuarto.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en los que se presenten controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia; la Dirección General, resolverá a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Dado en el auditorio "Luis Donaldo Colosio", del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en la ciudad de Tuxtia Gutiérrez, Chiapas, en la Cuarta Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva; a los 10 días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.: Presidente, Mtro. Ricardo Aguillar Gordillo, Secretario de Educación.- Vocales: C.P. Josefa López Ruiz de Laddaga, Delegada Federal de la Secretaria de Educación Pública del Estado.- Lic. Carlos O. Morales Vázquez, Secretario del Medio Ambiente e Historia Natural.- Lic. Carlos Penagos Vargas, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.- M. en D. Manuel Sobrino Durán, Secretario del Trabajo.- Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Director de Organismos y Empresas Públicas y Representante del Secretario de Hacienda.- Rúbricas.

Parameters of

ANEXOS

LUGAR Y FECHA:	ICITUD DE GASTOS A COM		100
NOMBRE (S):	2		
CATEGORIA:	3		
NUMERO DE SOLICITUD	4		10000
AREA DE ADSCRIPCION	: 5		
ACTIVIDAD.	CLAVE PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
6	7	8	9
-		TOTAL:	10

SOLICITANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

Vo. Bo. DEPTO: DE CONTROL PRESUPUESTAL 13

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

PAGUESE POR EL DEPTO, DE RECURSOS FINANCIEROS 15

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

SELLO DE NO ADEUDO SELLO DE RECIBIDO

REVISO DEPTO. DE CONTABILIDAD 12

NOMBRE CARGO Y FIRMA

AUTORIZA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

18

SELLO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

- Anotar el lugar y la fecha donde se realizará el gasto.
- 2. Nombre(s): Nombre (s) apellido paterno y apellido materno.
- Anotar la categoría del trabajador solicitante.
- 4. Anotar el número de solicitud.
- 5. Anotar el Órgano Administrativo de adscripción.
- 6. Describir la actividad a realizar.
- Anotar la clave presupuestaria del gasto.
- 8. Anotar el nombre de la partida presupuestal de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- Anotar el importe del gasto.
- 10. Suma total de los gastos.
- Anotar el Nombre y cargo del empleado solicitante.
- Anotar el nombre y cargo del empleado facultado.
- Anotar el nombre y cargo del empleado facultado.
- 14. Anotar el nombre y cargo del empleado facultado.
- 15. Anotar el nombre y cargo del empleado facultado.
- Sello y fecha de recibido (para uso exclusivo del Departamento de Contabilidad).
- 17. Sello de No Adeudo y fecha (para uso exclusivo del Departamento de Contabilidad).
- Sello de Disponibilidad Presupuestal (para uso exclusivo del Departamento de Control Presupuestal).

RECIBO ÚNICO DE GASTOS SIN COMPROBANTE (RUGSC)

NOMBRE (S)	1			
ADSCRIPCIÓ	N: 2			77.0
CATEGORIA				1.0
FECHA	CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
4	5	6	7	8
			TOTAL:	9

Lugar y Fecha:	10	
roga y		

RECIBE AUTORIZA

11 12

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

Vo. Bo.

13

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- Nombre (s) apellido paterno y apellido materno.
- 2.- Anotar el Órgano Administrativo de Adscripción.
- Anotar la categoría del trabajador.
- 4.- Especificar la fecha en que se realizó el gasto.
- Describir el concepto del gasto (Pasajes, Telefonía, Contratación de trasporte o consumo de alimentos).
- 6.- Anotar el número de servicios utilizados.
- 7.- Costo unitario por servicio.
- 8.- Importe total del gasto.
- 9.- Suma total del gasto.
- 10.- Anotar el lugar y la fecha donde realiza el gasto.
- 11.- Nombre y firma de quien efectua el gasto.
- 12.- Nombre y Firma del Jefe inmediato superior.
- 13.- Nombre y Firma del Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO DE RECIBO DE TELÉFONO

		-	FORMATO	_	_			DA-01
		-	NACHILI EDEC	DE	CHIAPAS	CON DOMICILI	O FISC	ALEN
CIBI DEL	COLEGIO	DE E	SACHILLERES	OL LA	SPALMA	S, TUXTLA GUTI	ÉRREZ	CHIAPAS
ULEVARD	PRESA CH	HCOA	SEN NO. 950, C	CBC	780905-3	7 LA CANTIDAD	DE\$	
DEGISTRO	FEDERAL	DE CO	MINIBUTERIT	- 000	700000			
ETRA) POF	CONCEPT	TO DE	SERVICIO DE:	Xirishi)	Samuel Samuel	The Secret State of	的 不是可	UMBER
	Zemeg D		TELECONICO	***81	STINO	DURACION		MEGRIE
美国的一种企	MISERVIC	IC SE	STELLI OTTO	the contract				10000
		_						- Ay - Sept 1-1
						100		
				-				
		_						
		_		-				
						The San Park Street		
				1				
1		_		-				
				-				
				1				and the second
				-	-	100000000000000000000000000000000000000		
	1			-				
				-				
				1		-	-	
ALC: THE				_		TOTAL	-	
						TOTAL	IDO A	OUE EN ESTA
SE EVILENT	SE EL PRES	SENTE	DOCUMENTO	COM	O RECIBO	DE PAGO, DEB	MEC	POR LO OUE
							DIA:	DEL MES
C AVALAD	A POR LA	AUTO	RIDAD EJIDAL	DE ES	TA COMU	NIDAD A LOS	Dire	J DEC MES
DEI							-	4
DE							-	
-		-					-	AUTORITA
NVV.PC-Source	14- 5		RECIBI	*(5)	CUENTA			AUTORIZA
SOLICITANTE	Vo. B	10.		-	N SELLOI			
	-		+					
	_		NOMBRE Y FIRM	Α.		NAMBRE, FIRMA V SE	0.0	DIRECTOR DE
NOMBRE FIRMA	y COORDIN	(ADOR	100			PHESIDENTE.		ADMINISTRACIÓN
			PROPIETARIO DE	CASEL		The state of the s	Control of the last	The second
DIFFECT	_	_	1			FUDAL DE (COMUNIO	(AD)	Y FBIANZAS

COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

FORMATO DE RECIBO ÚNICO DE PASAJES

		NUMERO	
		DG/	DA-02
ORGANO ADMINISTRAT NOMBRE DEL COMISION ADSCRIPCIÓN CATEGORÍA	IVO NADO		
NOMBRE	PIRMA Y SELLO DE LA COMUNIDAD	BUENO POR.	
RECIBÍ DE LA:	LA CANTIDAD	DE :	_
POR CONCEPTO DE			_
RECIBÍVO. Bo. COMISIONADO FINANZAS LUGAR Y FECHA:	AUTORIZA DIRECTOR Y/O COORDINA decir verdad, que los datos contenio	tos en este informe son veridio	1 -
tener conodimiento de la	s sanciones que se aplicaran en cas	# 77 CM 75 CM	

DG/DA-03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

En la comunidad dehrs, del dia	4	Municipio d	е	, Chiap	as; siendo la
hrs, del dia	del mes de	de	año	por una p	parte el (a) C
y por la otra	el (a) C.		prestador	de servicio	o, celebran e
presente contrato de servici	ios de transport	e, al tenor de	e las siguie	entes clausi	ulas:
PRIMERA: EI C	categoría de	_servidor	público	adscrite manifies	al plante
necesidades inherentes a si rural en que las líneas de tr	u encomienda, ; ransporte no ex	y debido a q piden comp	ue se enci robantes fi	Jentra en ui scales, pue	na comunida ede solicitar e
servicio de transporte y protraslado de	agar por este	servicio la d	cantidad d	e \$	por e
trasiado de	dei piantei a	del elente		0	ei piantei a ii
ciudad de Tuxtia Gutierrez,	у Ф	_ dei plante	1 d	t	
SEGUNDA: El C, modelo cuenta con licencia número		propietario o	lel vehícul	o marca	tipo
, modelo	, con placas	de circulac	ión		, y que
compromete a prestar los seguridad del contratante y tarjeta de circulación y licen- TERCERA: no habiendo d presente contrato de presta en ella intervienen.	de los pasajero cia de manejo. lolo, ni mala fe	s, anexando	o copia de artes susci	la credenc	ial de elector
Firman de conformidad amb	as partes.				
PRESTADOR DE SERVICIO	os		CONTR	ATANTE	
	_	1		-	
	COMISAL	RIO EJIDAL	60		

DG/DA/04

RECIBO

	, Chiapas;	de	de 200
			VTO. BNO.
RESTADOR DE SE	RVICIOS		RIDAD EJIDAL